

Resolución Directoral

N° 87-2024-GRA/GRS/GR-HCM-D

VISTO. – (i) El INFORME N°22-2024-GRA/GRS/HCM-DN, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por la Lic. Juliette Ruiz Esquivias, Responsable del Programa Presupuestal 0068 “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres” del Hospital Central de Majes, (ii) el INFORME N°196-2024-GRA/GR/GERESA/HCM-D-UPPDI-RAC, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el CPCC. Claudio Henry León Meza, Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Abog. Lisbeth Erika Lovon Mallco, Responsable de Racionalización, (iii) el MEMORANDUM N° 209-2024-GRA/GRS/HCM-D, emitido en fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Dr. Johann Isaias Candia Medina, Director Ejecutivo del Hospital Central de Majes “Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842 Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley antes referida, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, según el artículo 15 de la Ley N°28478; Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, establece que el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, tiene por finalidad proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, asegurando su rehabilitación en casos de desastres, calamidades o conflictos;

Que, el artículo 1° Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), de la Ley N°29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que “Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres”.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29664, define a la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente; asimismo, el numeral 6.1. del artículo 6 de la misma norma, precisa que la referida Política Nacional se establece sobre la base de los siguientes componentes: a) Gestión prospectiva: conjunto de acciones que se planifica y se realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio; b) Gestión correctiva: conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente, y, c) Gestión reactiva: conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo;

Que, mediante Decreto Supremo N°115-2022-PCM se aprueba el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres-PLANAGERD 2022-2030, cuya conducción está a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Viceministro de Gobernanza Territorial;

Resolución Directoral

N° 87-2024-GRA/GRS/GR-HCM-D

Que, mediante el Informe N°22-2024-GRA/GRS/HCM-DN, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por la Lic. Juliette Ruiz Esquivias, Responsable del Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres" del Hospital Central de Majes, presentó el "Plan de Contingencia por Semana Santa", para su aprobación, ejecución y socialización;

Que, mediante el Informe N°196-2024-GRA/GR/GERESA/HCM-D-UPPDI-RAC, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el CPCC. Claudio Henry León Meza, Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Abog. Lisbeth Erika Lovon Mallco, Responsable de Racionalización, donde emiten opinión favorable para la aprobación del "PLAN DE CONTINGENCIA POR SEMANA SANTA", el cual se encuentra en el CEPLAN con código de actividad presupuestal 5004280: DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ESTRATEGICOS PARA LA GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES, la Actividad Operativa AOI00165700640: DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ESTRATEGICOS PARA LA GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES.

Que, mediante el Memorandum N°209-2024-GRA/GRS/HCM-D, emitido en fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Dr. Johann Isaias Candia Medina, Director Ejecutivo del Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos, donde se autoriza y dispone la emisión del acto resolutorio de aprobación del "PLAN DE CONTINGENCIA POR SEMANA SANTA".

Por lo que, en merito a los considerandos de la presente resolución y de conformidad con la normatividad vigente y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 348-AREQUIPA, y en uso de sus funciones del Órgano de Dirección dispuesto en el Artículo 12° Literal e) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Administración, y el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR Y EJECUTAR el "PLAN DE CONTINGENCIA POR SEMANA SANTA", de la Unidad Ejecutora 409-1657 Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos", del Pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Responsable de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución, ello dentro del plazo establecido en el Artículo 24° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO - Encargar a la Jefa de la Unidad de Estadística e Informática para que efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Hospital.

Firmado en la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora Hospital Central de Majes, con fecha 27 de marzo del 2024.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES
DIRECCIÓN
DR. JOHANN ISAIAS CANDIA MEDINA
DIRECTOR (e) EJECUTIVO

JICM/CHLM/lelm
C.c. Archivo